

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"

CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Paso a despacho del señor Juez el presente expediente informándole que:

El apoderado presentó prueba de haber enviado copia de la demanda a los demandados, pero no ha hecho lo propio, con el auto admisorio que permita acreditar la efectiva notificación de los mismos.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario

TFN - 046

2022-00187-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

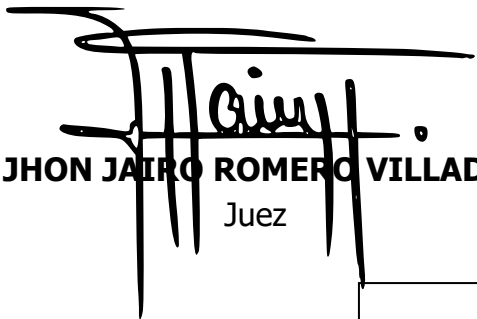
Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra pendiente la carga procesal de la parte demandante referente a acreditar la efectiva notificación de los demandados JENNY ALEJANDRA AYALA FERNÁNDEZ, JUAN SEBASTIAN AYALA FERNÁNDEZ, DAVID ALEJANDRO AYALA BAÑOL. Así pues, este despacho **REQUIERE** al apoderado de la parte actora Dr. SAMUEL VINASCO VINASCO, para que, acredite los tramites adelantados tendientes a lograr dicha notificación.

De otro lado, como quiera que se encuentra legalmente surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido señor HORACIO ANTONIO AYALA GIRALDO, de conformidad con el último inciso del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 ídem, se designa como curador ad Litem de los mismos al Dr. DANIEL ESCOBAR GIRALDO, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las

sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7º del art. 48 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 037
DEL 28 DE FEBRERO DE 2023


JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario